

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite, radicado el 24 de marzo de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 252828 y el cual nos fuera trasladado al despacho por medio del correo electrónico. Sírvese proveer. - Santiago de Cali, 7 de abril de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (07) de abril del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 865

PROCESO: Ejecutivo singular

DEMANDANTE: Seguros Comerciales Bolívar S.A

Apoderado: PAOLA ANDREA CÁRDENAS RENGIFO

conciliarasesorialegal@gmail.com

DEMANDADO: OLGA GARCIA ERAZO

JOSÉ SÚAREZ ARIAS

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00256-00

Al tenor del artículo 90 del C.G.P., el proceso EJECUTIVO propuesto por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A contra OLGA GARCIA ERAZO Y JOSÉ SÚAREZ ARIAS, se declara INADMISIBLE para que sea corregido en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, conforme las razones que pasan a exponerse:

- En el contrato de arrendamiento figura como arrendador XIMENA OTALVARO BORRERO, por lo cual deberá aportarse la cesión que habría hecho está a Seguros Comerciales Bolívar S.A, así mismo, la notificación de la cesión a los arrendatarios.
- No esta adosado el certificado de existencia y representación de Inmobiliaria XIMENA OTALVARO BORRERO como arrendador del contrato de motiva la presente acción.
- Debe adjuntarse la prueba de haber agotado el acuerdo de pago contemplado en el artículo 3 del Decreto 579 de 2020.
- Debe aportarse el certificado de tradición del inmueble actualizado.

Corolario de lo expresado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del Proceso, la presente demanda será inadmitida, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el anterior proceso EJECUTIVO promovido por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A contra OLGA GARCIA ERAZO Y JOSÉ SÚAREZ ARIAS; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

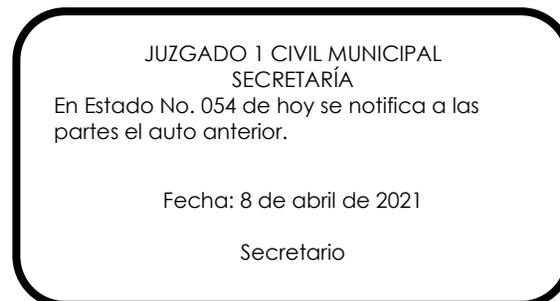
SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

TERCERO: RECONOCE personería al profesional del derecho PAOLA ANDREA CÁRDENAS RENGIFO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 67.011.654 y Tarjeta Profesional No. 137.194 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, quien ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente su matrícula. concilyarasesorialegal@gmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JL



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67f23efaa5bba345d1512af683ce39f91cf2592eb5bb16af60755f8b1cf4d5a**

Documento generado en 07/04/2021 05:17:20 PM